



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario de restitución de inmueble arrendado
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00871 -00
Asunto	Corrige auto y requiere so pena de desistimiento tácito

En atención a la solicitud que antecede y revisado el plenario, encuentra el Juzgado que mediante Auto del 10 de octubre de 2021 cometió un yerro al señalar que la parte demandada disponía del término veinte (20) días para contestar la demanda.

En tal orden de ideas, en virtud del artículo 286 del Estatuto Procesal, se corrige el numeral tercero de la parte resolutive del auto referido, en el sentido de señalar que el término que tiene el demandado para contestar la demanda es de días (10) y no como allí se consagró, conforme lo dispone artículo 384 y el artículo 391 del Código General del Proceso.

En lo demás la providencia queda incólume.

En consecuencia, notifíquese el contenido de la presente proveído conjuntamente con el Auto 10 de octubre de 2021.

Ahora bien, con el propósito de dar continuidad al proceso, se requiere a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a la notificación del demandado. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ebc3bce693caf91e9e3ed7a3619c26a7a5af1a4b050505f5a4185c941bd0a40

Documento generado en 29/10/2021 11:17:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**